

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN



OFICIAL

Correo Argentino	<i>FRANQUEO A PAGAR</i>
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
AUGUSTO RENE CARCAMO
 Director General

AÑO LVIII N° 4775

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RIO GALLEGOS, 26 de Noviembre de 2013.-

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 1892

RIO GALLEGOS, 07 de Septiembre de 2012.-

VISTO:

El Expediente MDS-N° 206.390/12, elevado por el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita Contratar Directamente a la Cooperativa de Trabajo de Servicios Generales “ALEN” Limitada, Matrícula N° 32.705, C.U.I.T. N° 30-70948106-8, con domicilio en calle Monseñor Magliano N° 714 de nuestra ciudad capital, por la suma total de PESOS UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO (\$ 1.741.824,00), en concepto de Servicio de Cocina, Auxiliar de Cocina, Distribución y Servido de Comidas en la Escuela Rural “Fuentes del Coyle”, Hogar Diurno de Ancianos “Recuerdos Compartidos”, Comedor Infantil del Centro Integrador Comunitario “Santa María de Belén”, Centro Integrador Comunitario “Nuestra Señora del Carmen”, Comedores Escolares Nros. 11, 41, 63, 33, 44 y Comedor Especial N° 1, dependientes del Ministerio de Desarrollo Social;

Que asimismo se deberá ratificar el Contrato celebrado entre la citada Cooperativa, representada por su Presidente, señora María Celeste **SAAVEDRA**, su Secretaria señora Cristina **PINDA**, y su Tesorera señora Claudia **MAMANI** por una parte y por la otra, el Ministerio de Desarrollo Social, representado en este acto por su titular, señora Elsa Beatriz **CAPUCHINELLI**, constituyendo domicilio en su público despacho, sito en calle Salta N° 75 de nuestra ciudad capital;

Que el referido Contrato tendrá vigencia, a partir del día 1° de agosto del año 2012, por el término de doce (12) meses, el cual podrá ser renovado por igual período, por acuerdo de partes en forma sucesiva y bajo las mismas condiciones, valores y términos que el Contrato inicial, según lo establecido en su cláusula Décima Quinta;

Que atento a los plazos establecidos, se deja constancia que el importe total a afectar al presente Ejercicio Financiero, asciende a la suma total de PESOS SETECIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SESENTA (\$ 725.760,00), correspondiente al período comprendido entre los meses de agosto a diciembre del año 2012, debiéndose afectar al próximo ejercicio financiero la suma de PESOS UN MILLON DIECISEIS MIL SESENTA Y CUATRO (\$ 1.016.064,00), correspondientes a los meses de enero a julio del año 2013;

Que la presente contratación de servicios se realiza conforme a lo estipulado por la Ley N° 760 de Contabilidad, sus Modificatorias Leyes Nros. 2278, 2592 y 2732 y Decreto Reglamentario N° 263/82 modificado por Decreto N° 1812/10, en su Artículo 26° - Punto 3) - Inciso p) - “Para adquirir bienes o Servicios que realicen o presten las Cooperativas de Trabajo con domicilio en la Provincia, que fueran promovidas por el Gobierno Provincial en función de Programas Sociales”;

Sr. DANIEL ROMAN PERALTA
 Gobernador
C.P.N. ROBERTO ARIEL IVOVICH
 Ministro Secretario
Jefatura de Gabinete de Ministros
Sr. ENRIQUE DANIEL SLOPER
 Ministro de Gobierno
Lic. PAOLA NATALIA KNOOP
 Ministro de la Secretaría General de la Gobernación
Dr. JOSE CARLOS ANDRES BLASSIOTTO
 Ministro de Economía y Obras Públicas
Lic. HECTOR RAFAEL GILMARTIN
 Ministro de la Producción
Prof. ARGENTINA NIEVES BEROIZA
 Ministro de Desarrollo Social
Dr. JULIO ESTEBAN VIZCONTI
 Ministro de Salud
Dr. IVAN FERNANDO SALDIVIA
 Fiscal de Estado

Que cabe mencionar que se cuenta con la autorización del Ministerio de Economía y Obras Públicas dando cumplimiento al Artículo 9° del Decreto N° 005-12;

Por ello y atento al Dictamen DGAJ-N° 715/12, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 171;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **CONTRATAR DIRECTAMENTE** con la Cooperativa de Trabajo de Servicios Generales “ALEN” Limitada, Matrícula N° 32.705, C.U.I.T. N° 30-70948106-8, con domicilio en calle Monseñor Magliano N° 714 de nuestra ciudad capital, por la suma total de PESOS UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO (\$ 1.741.824,00), en concepto de Servicio de Cocina, Auxiliar de Cocina, Distribución y Servido de Comidas en la Escuela Rural “Fuentes del Coyle”, Hogar Diurno de Ancianos “Recuerdos Compartidos”, Comedor Infantil del Centro Integrador Comunitario “Santa María de Belén”, Centro Integrador Comunitario “Nuestra Señora del Carmen”, Comedores Escolares Nros. 11, 41, 63, 33, 44 y Comedor Especial N° 1, dependientes del Ministerio de Desarrollo Social.-

Artículo 2°.- **RATIFICAR** en todas su partes el contrato celebrado entre la Cooperativa citada precedentemente representada por su Presidente señora María Celeste **SAAVEDRA** (D.N.I. N° 27.098.726), su Secretaria señora Cristina **PINDA** (D.N.I. N° 28.490.492), y su Tesorera señora Claudia **MAMANI** (D.N.I. N° 33.447.113), por una parte y por la otra, el Ministerio de Desarrollo Social representado en este acto por su titular, señora Elsa Beatriz **CAPUCHINELLI** (D.N.I. N° 10.431.995), constituyendo domicilio en su público despacho, sito en calle Salta N° 75 de nuestra ciudad capital, de conformidad a las dieciocho (18) Cláusulas y Anexo, el referido Contrato tendrá vigencia, a partir del día 1° de agosto del año 2012, por el término de doce (12) meses, el cual podrá ser renovado por igual período, por acuerdo de partes en forma sucesiva y bajo las mismas condiciones, valores y términos que el contrato inicial, según lo establecido en su Cláusula Décima Quinta

y que como ANEXO I forma parte integrante del presente, atento a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 3°.- **AFECTAR** la suma total de PESOS SETECIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SESENTA (\$ 725.760,00), con cargo al ANEXO: Ministerio de Desarrollo Social - ITEM: Subsecretaría de Desarrollo Humano y Economía Social - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social - SUB. FUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social sin Discriminar - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Servicios no Personales - PARTIDA PARCIAL: Otros Servicios - PARTIDA SUB.PARCIAL: Otros N.e.p. del Ejercicio 2012.-

Artículo 4°.- **DEJAR CONSTANCIA** que la suma correspondiente a los meses de enero a julio del año 2013, será afectada al próximo Ejercicio Financiero.-

Artículo 5°.- **ABONAR** a la Cooperativa de Trabajo de Servicios Generales: “ALEN” Limitada, la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SESENTA (\$ 725.760,00) a razón de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS (\$ 145.152,00), mensuales a partir del 1° de agosto del año 2012 y por el término de cinco (5) meses.-

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social.-

Artículo 7°.- **PASE** al Ministerio de Desarrollo Social a sus efectos, tomen conocimiento Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía y Obras Públicas, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. PERALTA – Sra. Elsa Beatriz Capuchinelli

DECRETO N° 1902

RIO GALLEGOS, 18 de Septiembre de 2012.-

VISTO:

El Expediente GOB-N° 112.729/12; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 1737 de fecha 27 de agosto de 2012 el Estado Provincial dispuso la intervención transitoria de la filial local de la firma **VIEIRA ARGENTINA S.A.** con sede en la localidad de Puerto Deseado, incluyendo los establecimientos principales, la planta de procesamiento de productos de mar e inmuebles conexos y los buques pesqueros vinculados a la explotación;

Que dicha medida se dictó en el marco de la crítica situación generada a consecuencia de la falta de responsabilidad legal y social de la citada empresa, que a tenor de los informes elevados por las autoridades competentes, cesó de modo imprevisto en su actividad, omitiendo cumplimentar las obligaciones legales contraídas con el estado provincial, entre ellas los compromisos laborales asumidos;

Que ello implicó la injerencia inmediata de las autoridades públicas, en sus distintos estamentos a fin de dictar las medidas conducentes a hacer efectivo el mantenimiento de las fuente de trabajo, máxime cuando se trata de una empresa con la capacidad

de empleo de Vieira Argentina Sociedad Anónima, constituyendo ello una medida de política social encaminada no solo a permitir el apoyo de las familias que dependen de dicho sustento laboral, sino a favorecer el nivel de vida de la sociedad deseándose en general;

Que a raíz de ello, desde la Legislatura Provincial se propició el dictado de la Ley N° 3287 que dispuso la declaración de utilidad pública y sujeción a expropiación del predio, sus instalaciones y bienes inmuebles que comprenden la Planta de Procesamiento y la Planta de Almacenamiento de Productos de Mar, Buques Pesqueros y la totalidad de los bienes útiles tales como maquinaria, bienes mobiliarios e insumos existentes propiedad de la Empresa Vieira S.A., de acuerdo a las previsiones de la Ley N° 21;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 del plexo legal citado en primera instancia el Poder Ejecutivo Provincial, con el objetivo de garantizar la continuidad de la explotación comercial, el mantenimiento de las relaciones de empleo y el resguardo de los bienes de la firma, ejercerá desde el momento de entrada en vigencia de la norma sancionada, todos los derechos y facultades inherentes a la declaración de utilidad pública del bien expropiado;

Que en consecuencia corresponde facultar a un representante del Estado Provincial a efectos de que suscriba los contratos, convenios y concesiones tendientes a tutelar el régimen de empleo y el mantenimiento de la actividad económica, de acuerdo a los fundamentos ya señalados;

Que atento a lo expuesto se designa como autoridad de aplicación del presente decreto al titular del Ministerio de la Producción;

Por ello, y atento Nota SLYT-GOB-N° 1784/12, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 4;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **AUTORIZAR** al señor Ministro de la Producción como representante del Poder Ejecutivo Provincial a suscribir los convenios, contratos y concesiones tendientes a tutelar el régimen de empleo y el mantenimiento de la actividad económica de la Empresa Vieira Argentina S.A. con sede en la localidad de Puerto Desado, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley N° 3287.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno a cargo del Despacho de la Jefatura de Gabinete de Ministros y por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3°.- **PASE** al Ministerio de la Producción (quien realizará las comunicaciones de práctica) a sus efectos, tomen conocimiento Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. PERALTA - Lic. Paola Natalia Knoop -
C.P.N. Roberto Ariel Ivovich

DECRETO N° 1905

RIO GALLEGOS, 21 de Septiembre de 2012.-

V I S T O :

El Expediente MG-N° 500.560/12, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

La declaratoria de la UNESCO: Patrimonio Cultural de la Humanidad, efectuada sobre el sitio denominado "Cueva de las Manos", con fecha 6 de agosto de 1999, y que se encuentra dentro de la categoría "Sitio Cultural de valor Universal excepcional";

Que, el sitio Cueva de las Manos y su entorno -paraje Río Pinturas, establecimiento Los Toldos- fue declarado parte integrante del patrimonio histórico, cultural y natural de la Provincia de Santa Cruz, en los términos de la Ley N° 2472 mediante el Decreto

N° 491/99.-

Que el día 16 de marzo del año 2006 se constituyó el Comité de sitio "Cueva de las Manos", según recomendaciones institucionales de UNESCO, que involucró la participación de organismos nacionales, provinciales, municipales y de la comunidad, a los fines de asumir la responsabilidad funcional de la gestión del mismo, conforme los derechos y las obligaciones que se establecieron en el acta constitutiva de la misma fecha;

Que este Comité se erigió en su oportunidad en el máximo organismo de decisión respecto del sitio Cueva de las Manos, con representación de todos los sectores con decisión en la materia y en el sitio mismo;

Que este Comité deberá seguir cumpliendo sus funciones de superintendencia hasta tanto el gobierno provincial defina un organismo de administración;

Que en la oportunidad de creación de un organismo de administración ad hoc, este comité de sitio continuará con sus funciones originarias de contralor objeto de su creación.-

Que resulta necesario que la creación de este Comité de Sitio, que data de años anteriores, merezca el reconocimiento oficial y público como organismo de gestión del Sitio Cueva de las Manos según su Acta constitutiva de fecha 16 de marzo del año 2006;

Por ello y atento al Dictamen AL-N° 825/12, emitido por Asesoría Letrada, obrante a fojas 30.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RECONOCERSE** al "Comité de Sitio Cueva de las Manos" creado con fecha 16 de marzo del año 2006 según Acta del mismo año y fecha, como el organismo mixto de gestión del sitio nominado por la UNESCO, como patrimonio de la humanidad, el cual forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- El organismo está constituido por ocho (8) miembros en representación de los siguientes entes: dos (2) funcionarios del Estado Nacional: Comisión Nacional de Museos, de Monumentos y Lugares Históricos (CNMMYLH) e Instituto Nacional de Antropología y Pensamiento Latinoamericano (INAPL); dos (2) representantes por la Provincia de Santa Cruz, de la siguiente forma: uno (1) por la Secretaría de Estado de Cultura y uno (1) por la Subsecretaría de Turismo; dos (2) representantes por la Municipalidad de Perito Moreno: uno (1) por el área de Cultura y uno (1) por el área de Turismo, un (1) representante de las organizaciones culturales con personería Jurídica. Formará parte del Comité Cueva de las Manos, un (1) representante de los titulares de dominio del inmueble sobre el que recae la declaratoria.-

Artículo 3°.- El o los representantes citados, in fine del artículo anterior, se integrarán al Comité objeto de este Decreto, a partir del día de la fecha de celebración del Convenio con la Comisión Nacional de Museos, de Monumentos y Lugares Históricos (CNMMYLH) y el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz. Asimismo a partir de esa fecha se reconocerán la participación de otras organizaciones no gubernamentales, de la comunidad que persigan idénticos fines culturales.-

Artículo 4°.- Sin perjuicio de las misiones y propósitos contemplados en la Ley N° 2472, respecto de la Autoridad de Aplicación de esta norma, las Funciones del Comité son:

- Elaborar, implementar, monitorear y evaluar el Plan de Manejo para el sitio; asumir la responsabilidad en el desarrollo e implementación del plan de manejo, incluyendo el estudio de cargas y la regulación de flujos de visitantes. Elaborar un Plan de Emergencia para el Sitio Cueva de las Manos y en caso de necesidad elaborar un Plan de Contingencias.-

- Aprobar el diseño y las tarifas de las entradas, así como la fijación de las fechas de cada temporada.-

- Monitorear en forma permanente del sitio de acuerdo a los indicadores que se seleccione y a las normas internacionales de UNESCO. Elaborar y elevar los informes periódicos según lo establecen los organismos nacionales e internacionales.-

- Planificar, aprobar y supervisar las obras de infraestructura.-

- Autorizar los distintos usos comerciales y recreativos de la infraestructura para visitantes instalada en el sitio y su entorno, dictando los actos correspondientes.-

- Evaluar, proponer modificaciones y aprobar los contenidos y la información a comunicar del sitio en cualquier medio o soporte.-

- Elaborar un Diagnóstico de necesidades del sitio existentes al presente y otras que aparezcan.-

- Planificar la búsqueda de los recursos humanos y financieros.-

- Sensibilizar y capacitar a la comunidad acerca de los valores trascendentes del bien cultural que es patrimonio de la Humanidad.-

- Capacitar para sensibilizar en el ámbito educativo.-

- Articular con los ámbitos parlamentarios y de gobierno todas las acciones necesarias para el cumplimiento de sus funciones.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 6°.- **PASE** al Ministerio Gobierno a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. PERALTA – Lic. Paola Natalia Knoop

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1888

RIO GALLEGOS, 07 de Septiembre de 2012.-
Expediente MEOP-N° 401.779/12.-

ACEPTASE, a partir del día 1° de octubre del año 2012, la renuncia a la Administración Pública Provincial, presentada por el agente de Planta Permanente -Agrupamiento: Mantenimiento y Producción - Categoría 22, señor Gerardo Rubén **RUIZ** (Clase 1951 - D.N.I. N° 10.157.690), con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Dirección Provincial de Trabajos Públicos, a los efectos de acceder al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

DECRETO N° 1889

RIO GALLEGOS, 07 de Septiembre de 2012.-
Expediente MP-N° 420.175/12.-

INCORPORASE al Decreto N° 1223/12 y dentro del marco dispuesto por la Ley N° 3092 "Sistema Provincial de Promoción y Desarrollo Industrial" y su Decreto Reglamentario N° 2135/10, los beneficios concedidos a la firma "**SULFUR S.A.**" que a continuación se detallan: Inciso h) "Cesión de uso de aquellas tierras provinciales que resulten necesarias para la radicación de su infraestructura productiva", Inciso k) "Facilidades para la locación o comodato de bienes muebles e inmuebles del estado".-

DECRETO N° 1890

RIO GALLEGOS, 07 de Septiembre de 2012.-
Expedientes CPS-Nros. 259.903/06, 232.523/09, 262.682/07 y 262.690/07.-

INCORPORANSE al Decreto N° 2453/11 los considerandos 5°, 6° y 7° que a continuación se indican: "Que los empleados con anterioridad al año 1976

efectuaron los aportes a la Caja Nacional de Comercio e Industria, por imperio legal y no por decisión voluntaria de los agentes.-

Que la desigualdad en el trato entre los agentes públicos provinciales respecto de los empleados bancarios determinó el dictado de la Ley N° 2211, a fin de unificar los reconocimientos de servicios con un criterio uniforme para todas las personas incluidas en el régimen previsional provincial y específicamente para aquellos que dejaron de efectivizar sus aportes a la Caja Provincial. El nuevo precepto legal tiene por objeto otorgar a los empleados bancarios similares derechos y oportunidades que el régimen jubilatorio otorga a los restantes agentes provinciales.-

Que en consecuencia, el período en el que el señor Eduardo Héctor CLAREMBAUX D'HAUTERIVE laboro bajo la órbita del Banco Provincia de Santa Cruz debe considerarse como aportado en su totalidad al régimen previsional provincial, abonando el reclamante por ese período los aportes personales correspondientes. Por ello y por aplicación al Artículo 10 de la Ley Previsional vigente la Caja Provincial se convierte en otorgante del beneficio de Jubilación Ordinaria, computándose al efecto a los demás servicios con aportes registrados en el Sistema Previsional Nacional, realizándose eventualmente las compensaciones pertinentes”.-

Como consecuencia de las incorporaciones dispuestas en el Artículo anterior se deberá leer los considerandos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 como 8, 9, 10°, 11, 12, 13, 14 y 15 respectivamente.-

DECRETO N° 1894

RIO GALLEGOS, 11 de Septiembre de 2012.-
Expediente JP-N° 789.435/12.-

DESE DE ALTA EN COMISIÓN, a partir del día 1° de abril del año 2012, en los cargos de Agentes de Policía, en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Policía Provincial - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Escalafón Seguridad - FUNCIÓN: Policía Interior - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Permanente - PARTIDAS SUBPARCIALES: Retribución al Personal - Complementos - Ejercicio 2012, a los ciudadanos que se encuentran desarrollando el “Quincuagésimo Primer Curso de Formación de Agentes de Policía Auxiliares en Seguridad Comunitaria”, en las Plazas que en cada caso se indican, según el detalle que como ANEXO I, forma parte integrante del presente.-

ANEXO I AGENTES DE POLICIA “ALTA EN COMISIÓN”

N°	Apellido y Nombres	CLASE- D.N.I. N°	Plaza
1	ARAMAYO, Jorge Alejandro	1986-32.757.107	121
2	ARIAS, Oscar Guillermo	1982-29.428.222	124
3	AVALOS, Donaldo Moisés	1990-34.780.847	218
4	BAIER, Leandro Ariel	1991-36.105.148	229
5	BARRIA FLORES, Matías Esequiel	1992-36.637.177	233
6	BRUNELLI, Osvaldo Faustino	1990-35.191.506	237
7	CASERES, Cristian Alejandro	1986-32.639.572	246
8	GALLEGUILLO, Sebastián Maximiliano	1990-34.711.975	261
9	ISASI, Juan Ramón	1991-36.015.477	264
10	LOPEZ, Renzo Adán	1987-32.723.742	360
11	LOPEZ, Waldo Enrique	1983-30.387.157	379
12	PAEZ, Ariel Ramón	1984-30.699.136	394
13	PINTOS GUARIE, Orlando Andrés	1982-29.907.706	491
14	PIRIS, Martín Alejandro	1990-34.779.276	498
15	RAMOS, Jorge Raúl	1984-31.077.074	513
16	RODRIGUEZ, Mario Gastón	1991-36.289.629	623
17	SANABRIA, Eduardo Fabián	1988-33.871.648	625
18	SANCHEZ, Fernando David	1989-34.570.785	626
19	SANCHEZ, Juan Marcelo	1983-30.434.858	627
20	SORAIRE, Fabián Federico	1992-36.956.912	628
21	SORIA, Esteban Natan	1987-32.227.576	632

DECRETO N° 1895

RIO GALLEGOS, 11 de Septiembre de 2012.-
Expediente CAP-N° 489.053/12.-

ACEPTASE a partir del día 1° de Octubre del año 2012, la renuncia a la Administración Pública Provincial interpuesta por el agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Técnico - Categoría 22, señor Abel Neleo GALLARDO (Clase 1957 - D.N.I. N° 12.847.128), con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM:

Consejo Agrario Provincial, en virtud de acogerse al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

DECRETO N° 1896

RIO GALLEGOS, 11 de Septiembre de 2012.-
Expediente MDS-N° 206.768/12.-

ACEPTASE a partir del día 1° de Septiembre del año 2012, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por el agente de Planta

Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría 23, señor Raúl Lupercio ALVARADO (Clase 1952 - D.N.I. N° 10.503.197), con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Desarrollo Social - ITEM: Subsecretaría de Desarrollo Humano y Economía Social, a los efectos de acogerse al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

DECRETO N° 1897

RIO GALLEGOS, 11 de Septiembre de 2012.-
Expediente MEOP-N° 401.805/12.-

ACEPTAR a partir del día 1° de Octubre del año 2012, la renuncia al cargo de Secretaria Privada - Nivel Dirección, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Obras Públicas, cuya confirmación fuera dispuesta por Decreto N° 022-12, y a la Administración Pública Provincial, presentada por la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 21, señora Matilde Astrid STURTZ (D.N.I. N° 17.281.335), con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Secretaría de Ingresos Públicos, a los efectos de acceder al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

DECRETO N° 1898

RIO GALLEGOS, 11 de Septiembre de 2012.-
Expediente CPE-N° 650.127/12.-

ACEPTAR a partir del día 1° de Octubre del año 2012, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 20, señora Gladys Liliana QUINTEROS (D.N.I. N° 13.602.265), con prestación de servicios en la Escuela Provincial de Educación General Básica N° 13, de la ciudad de Caleta Olivia, con situación de revista en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ITEM: Educación General Básica, a los efectos de acceder al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

DECRETO N° 1900

RIO GALLEGOS, 12 de Septiembre de 2012.-
Expediente MSGG-N° 327.047/12.-

AUTORIZAR, la Comisión de Servicios a la ciudad de Dallas - (E.E.U.U.), a razón de DOLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS (US\$ 200,00) diarios a favor de los pilotos Luis VERA y Federico PEÑA, dependientes de la Dirección Provincial de Aeronáutica del Ministerio Secretaría General de la Gobernación y al Inspector de la Fuerza Aérea a designar oportunamente, con un viático diario de DOLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS (US\$ 242,00).-

ASIGNAR con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión a favor de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE (US\$ 33.537,00) convertidos al cambio de PESOS CINCO (\$ 5,00) con más la suma de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 6.800,00) correspondiente a pasajes vía aérea nacional, que totalizan la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 174.485,00), destinada a cubrir los gastos que seguidamente se detallan, en las sumas que en cada caso se indican:

- VALOR DEL CURSO.....US\$ 20.100,00.-
- GASTOS DE VIÁTICOS.....US\$ 5.694,00.-
- PASAJES INTERNACIONALES...US\$ 7.500,00.-
- COBERTURA ASSIST CARD.....US\$ 243,00.-
- TOTAL US\$ 33.537,00.-

DEJAR ESTABLECIDO que la Dirección Provincial de Administración tramitará a través del

Banco Santa Cruz S.A. la transferencia de fondos a la cuenta CAE SIMUFLITE - BANK OF AMERICA - 901 MAIN STREET 10 th Floor - Dallas - TX 75202 - Account: # 3751889920 - ABA # 111000012, por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES VEINTE MIL CIEN (US\$ 20.100,00) correspondiente al pago del curso de Recurrent Anual Obligatorio de la Aeronave Provincial Cessna Citation V, de los pilotos Luis VERA y Federico PEÑA.-

EXTENDER, tres (3) pasajes aéreos internacionales, a favor de los Pilotos Luis VERA y Federico PEÑA y del Inspector de la Fuerza Aérea a designar oportunamente.-

ENTREGAR, por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General la suma indicada en el Artículo 2º, a favor de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio Secretaría General de la Gobernación.-

EL GASTO, que demande el cumplimiento del mismo será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Dirección Provincial de Aeronáutica - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Económicos - FUNCION: Transporte - SUBFUNCION: Aéreo - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Servicios No Personales, del Ejercicio 2012.-

DECRETO Nº 1903

RIO GALLEGOS, 18 de Septiembre de 2012.- Expediente MS-Nº 955.324/12.-

DESÍGNANSE a partir del día 20 de Julio del año 2012, en los cargos dependientes del Hospital Distrital 28 de Noviembre Nivel IV de la Subsecretaría de Servicios de Salud del Ministerio de Salud, a favor de los agentes que en cada caso se indican, conforme a los términos del Artículo 62 de la Ley Nº 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA, y sus modificatorias:

DIRECTOR MÉDICO

- Doctor Jorge Enrique RODRIGUEZ (Clase 1973 - D.N.I. Nº 23.589.879) quien reviste como agente de Planta Permanente - Categoría 21 - Agrupamiento: "A" - Grado: III - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, en el ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud.-

DIRECTOR MÉDICO ASOCIADO

-Doctor Jorge Héctor ROCA (Clase 1969 - D.N.I. Nº 20.374.698), quien reviste como agente de Planta Permanente - Categoría 21 - Agrupamiento: "A" - Grado: III - Régimen Horario: 44 Horas Semanales en el ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud.-

DECRETO Nº 1904

RIO GALLEGOS, 18 de Septiembre de 2012.- Expediente MS-Nº 953.838/12.-

LIMÍTASE a partir del día 12 de Marzo del año 2012, en el cargo de Director Médico Asociado del Hospital Distrital Río Turbio al Doctor Marcelo BLANCO (Clase 1962 - D.N.I. Nº 16.210.121), quien reviste como agente de Planta Permanente - Categoría 22 - Agrupamiento: "A" - Grado: IV - Régimen Horario: 44 Horas Semanales.-

DESÍGNANSE a las personas que a continuación se detallan en los cargos que en cada caso se indica, conforme a los términos del Artículo 62 de la Ley Nº 1795 y sus modificatoria Ley Nº 1281.-

DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DISTRICTAL RÍO TURBIO

- Doctor Marcelo BLANCO (Clase 1962 - D.N.I. Nº 16.210.121) a partir del día 12 de Marzo del año 2012, quien reviste como agente de Planta Permanente - Categoría 22 - Agrupamiento: "A" - Grado: IV - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, en el ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud.-

DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DISTRICTAL SAN JULIAN

-Doctor Ezequiel Ramón Ceferino LOBATO (Clase 1967 - D.N.I. Nº 18.022.587), a partir del día 11 de Diciembre del año 2011, quien reviste como agente de Planta Permanente - Categoría 22 - Agrupamiento: "A" - Grado: IV - Régimen Horario: 44 Horas Semanales en el ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud.-

DECRETO Nº 1906

RIO GALLEGOS, 21 de Septiembre de 2012.-

CONCEDASE ASUETO el día 21 de Septiembre de 2012, a los Trabajadores de la sanidad de Santa Cruz, que presten servicios en el ámbito de la Administración Pública Provincial.-

RESOLUCIONES H.C.D.

RESOLUCION Nº 212
PROYECTO Nº 423/13
SANCIONADO 14/11/13

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1º.- EXPRESAR desde este Honorable Cuerpo Legislativo nuestro más sincero reconocimiento al señor cartero Félix Angel REBANAL, quien desempeña esta noble profesión hace 37 años de forma ininterrumpida, por las calles de la ciudad de Caleta Olivia.

Artículo 2º.- FORMULAR a través de este instrumento la gratificación a las personas que con su profesión dejan una impronta, demostrando su compromiso y solidaridad con los vecinos de su ciudad.

Artículo 3º.- ENUNCIAR que el señor Félix Angel REBANAL, además de su profesión laboral, reparte sus horas de descanso con otro hobby, el ciclismo, deporte que practica hace años en la ciudad donde reside.

Artículo 4º.- ENVIAR copia de la presente a la Municipalidad y al Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Caleta Olivia.

Artículo 5º.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVARSE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 14 de Noviembre de 2013.-
RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL Nº 212/2013.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION Nº 213
PROYECTO Nº 435-459/13
SANCIONADO 14/11/13

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1º.- EXPRESAR Su Beneplácito por la participación y actuación de la delegación de deportistas que representaron a la provincia de Santa Cruz, obteniendo un total de treinta y un (31) medallas en las distintas disciplinas en las que participaron de los "Juegos Nacionales Evita 2013", llevados a cabo entre el 3 y 8 de noviembre pasado en la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires.

Artículo 2º.- FELICITAR especialmente a todos los directivos, profesores, cuerpos técnicos y competidores, que formaron parte de los Juegos Nacionales Evita, uno de los certámenes deportivos y culturales más inclusivos que existan en Latinoamérica, donde los representantes de nuestra Provincia obtuvieron treinta y un (31) medallas.

Artículo 3º.- ENVIAR copia de la presente a la Secretaría de Estado de Deportes, Recreación y Turismo Social y Honorables Concejos Deliberantes de la provincia de Santa Cruz.

Artículo 4º.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVARSE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 14 de Noviembre de 2013.-
RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL Nº 212/2013.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION Nº 214
PROYECTO Nº 440/13
SANCIONADO 14/11/13

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1º.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial, la urgente finalización de la obra de ampliación del Hospital Seccional de Comandante Luis Piedra Buena "Dr. Armando Zamudio", cuya ejecución tiene a la fecha una demora de siete (7) años.

Artículo 2º.- REQUERIR a través del área competente, se brinde informe pormenorizado respecto de las causas de la paralización de la obra, el porcentaje de avance de la misma a la fecha, plan de ejecución actualizado, fecha estimada de finalización y si actualmente el Hospital de referencia, se encuentra en las condiciones edilicias y estructurales requeridas para su habilitación.

Artículo 3º.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVARSE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 14 de Noviembre de 2013.-
RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL Nº 212/2013.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION Nº 215
PROYECTO Nº 441/13
SANCIONADO 14/11/13

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1º.- DECLARAR de Interés Provincial la labor que realiza el Area del Joven en la Casa del Eternauta, dependiente de la Municipalidad de Las Heras, dado su compromiso con el trabajo sociocultural comunitario y cuyo eje se basa permanentemente en la cultura, salud y educación de los jóvenes de la localidad.

Artículo 2º.- DESTACAR la importancia y existencia de espacios de esta naturaleza, que contribuyen a una mejor y más amplia formación de nuestros jóvenes para que a futuro cuenten con las

herramientas suficientes que permitan una adecuada inserción social y el acceso a oportunidades.

Artículo 3°.- FELICITAR a todo el personal integrante del Area del Joven por el trabajo realizado e instarlos a continuar por ese camino, el cual permitirá mejorar las condiciones de vida de muchos jóvenes de la localidad.

Artículo 4°.- ENVIAR copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Honorable Concejo Deliberante y al Area del Joven de la Casa del Eternauta, de la localidad de Las Heras.

Artículo 5°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 14 de Noviembre de 2013.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 215/2013.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 216
PROYECTO N° 442/13
SANCIONADO 14/11/13**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE :**

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial, en virtud de la adhesión a la Ley Nacional 26.529 de Derechos del Paciente en su relación con los Profesionales y las Instituciones de Salud, sus modificatorias y reglamentarias, mediante la Ley 3288 promulgada el 5 de octubre de 2012:

a) inste al Ministerio de Salud a la pronta reglamentación de la Ley 3288, de la cual resulta ser Autoridad de Aplicación;

b) evalúe la factibilidad de adoptar un sistema informatizado de historias clínicas a nivel provincial, tal Bcomo se contempla en el Decreto N° 1089/2012 de la citada normativa nacional;

c) aplique y dé difusión a los procedimientos adoptados en la Ley Nacional 26.742, modificatoria de la Ley Nacional 26.529, en cuanto al respecto de la voluntad del paciente en caso de padecer una enfermedad irreversible, incurable o cuando se encuentre en estado terminal o haya sufrido lesiones que lo coloquen en igual situación.

Artículo 2°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 14 de Noviembre de 2013.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 212/2013.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 217
PROYECTO N° 447/13
SANCIONADO 14/11/13**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE :**

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo

Provincial a través de la Secretaría de Estado de Minería, remita a este Honorable Cuerpo, un detallado informe sobre:

a) producción minera registrada en la Provincia durante el año 2012 y primer semestre 2013 discriminada por yacimiento y empresa;

b) montos percibidos en concepto de regalías, canon, impuestos y otros conceptos por yacimiento y empresa;

c) que empresas se encuentran abonando regalías mineras del uno por ciento (1%) y cuales lo hacen al tres por ciento (3%), así mismo si se hace en base a declaración jurada de las empresas o si ese mecanismo ha sido substituido;

d) empresas que están pagando el impuesto inmobiliario minero y las que han recurrido el mismo;

e) proyectos en proceso de aprobación por esa Secretaría.

Artículo 2°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 14 de Noviembre de 2013.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 212/2013.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 218
PROYECTO N° 448/13
SANCIONADO 14/11/13**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE :**

Artículo 1°.- SOLICITAR al Directorio del Banco Santa Cruz Sociedad Anónima, contemple la posibilidad de instalar un nuevo Cajero Automático en la ciudad de Caleta Olivia, debido al crecimiento de los usuarios y apuntando a la mejor y mayor prestación de servicios.

Artículo 2°.- ENVIAR copia al Directorio del Banco Santa Cruz Sociedad Anónima, al Poder Ejecutivo Provincial, en su carácter de integrante societario del mismo, y al Departamento Ejecutivo y Legislativo Municipal de Caleta Olivia.

Artículo 3°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 14 de Noviembre de 2013.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 218/2013.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 219
PROYECTO N° 452/13
SANCIONADO 14/11/13**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE :**

Artículo 1°.- EXPRESAR su Beneplácito por la convocatoria de la joven atleta Aixa Abril NAIN

de la localidad de Los Antiguos, quien obtuviera MEDALLA DE ORO en la disciplina lanzamiento de jabalina, categoría Sub 14 en el "Torneo Nacional Evita 2013"; para integrar la Selección Nacional, que participará del Torneo Sudamericano de Menores 2013 a llevarse a cabo en nuestro país, en la ciudad de Mar del Plata, desde el 21 al 29 de noviembre del año en curso.

Artículo 2°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 14 de Noviembre de 2013.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 219/2013.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 220
PROYECTO N° 453/13
SANCIONADO 14/11/13**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE :**

Artículo 1°.- EXPRESAR su Beneplácito por la destacada participación de nuestros jóvenes deportistas de la Escuela de Atletismo de la Municipalidad de Los Antiguos en el "Torneo Nacional Evita 2013" llevado a cabo en la ciudad de Mar del Plata; siendo ellos: Ana de los Milagros GATTI (Sub 16 Femenino), Milagros GHISOLFO, Giuliana ZANACCHI, Agustina VALENCIANO, Aldana PEREYRA, Abril NAIN, Melina FEIGL, Quimey PEREZ (Sub 14 Femenino); Matias VILLEGAS, Damián MUÑOZ, Darío NEIRA (Sub 14 Masculino); Sacha MUNASE, Néstor YAPURA (Sub 16 Masculino) y Melina GARCÍA, Bárbara RAMIREZ y Agustina GHISOLFO.

Artículo 2°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 14 de Noviembre de 2013.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 220/2013.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 221
PROYECTO N° 458/13
SANCIONADO 14/11/13**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE :**

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Provincial la realización de las Jornadas "Encontrando Caminos Digitales 2013", efectuadas los días 5 y 6 de noviembre del corriente año, en las instalaciones del Cibereducativo dependiente de la Biblioteca Popular Alberto "Kunfi" Quirós, organizado por el INADI Delegación Santa Cruz, Consejo Provincial de Educación, Dirección Provincial de Educación Especial, Universidad Nacional de la Patagonia Austral y coordinado por la Asociación Cultural Luis Braille, la Biblioteca Municipal Sofia Vicio

de Cepernic y la Biblioteca Popular Ush Güent, todas instituciones de nuestra Ciudad Capital y que culminará el próximo 3 de diciembre, con el cierre de la jornada.

Artículo 2°.- ENVIAR copia a los coordinadores y organizadores de la Jornada "Encontrando Caminos Digitales 2013".

Artículo 3°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 14 de Noviembre de 2013.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 221/2013.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO

Prosecretario

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIONES M.P.

RESOLUCION N° 387

RIO GALLEGOS, 13 de Noviembre de 2013.-

VISTO:

El Expediente N° 424.259-MP/13, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90, 300/05 y 2032/09 y sus modificatorias, la Resolución N° 123/2013 y/o Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Nros. 391/04, 084/05, 086/05, 087/05 y 310/SPyAP/10; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo la empresa **YAGANES S.A.**, solicita permiso de pesca de altura, con exclusión de langostino y otras especies, en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz al Sur del paralelo 47° S para el año 2013, para el buque pesquero fresquero **PORTO BELO I (Mat. 02699)**;

Que la empresa **YAGANES S.A.** cuenta con Contrato de Locación de planta en la localidad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz;

Que la empresa **YAGANES S.A.** es Locataria del buque fresquero **PORTO BELO I (Mat. 02699)**;

Que la empresa **YAGANES S.A.** constituye domicilio legal en Avellaneda N° 295 de esta ciudad capital, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fs. 6 – 9 obra Nota de Solicitud del Permiso Provincial de Pesca;

Que a fs. 26 – 31 obran Actas Legalizadas de Asamblea y Directorio la Empresa;

Que a fs. 25 obra Constancia en Trámite de Inscripción como Armador extendido por Prefectura Naval Argentina;

Que a fs. 18 – 24 obran Anexos I a IV del Decreto 1875/90, requeridos por Disposición N° 084/SPyAP/05 Art. 2, Inc. 3;

Que a fs. 10 obra Certificado de Matrícula del Buque, extendido por Prefectura Naval Argentina;

Que a fs., 11 obra Certificado Nacional de Seguridad de la Navegación extendido por Prefectura Naval Argentina, con vencimiento 7 de Mayo de 2014;

Que a fs. 12 obra Certificado de Capacidad de Bodega, extendido por Prefectura Naval Argentina;

Que a fs., 13 obra Certificado de Arqueo Nacional extendido por Prefectura Naval Argentina;

Que a fs., 14 obra Copia Legalizada del Permiso Nacional de Pesca;

Que a fs., 15 – 17 obra Solicitud de Inscripción de Contrato de Locación;

Que a fs., 32 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de la

provincia de Santa Cruz;

Que a fs., 34 obra Nota de Solicitud a la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz de la Constancia de Cumplimiento de las Obligaciones Laborales y Previsionales de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fs., 37 obra Certificado de Libre Deuda de la Empresa, extendido por la Secretaría de Ingresos Públicos de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fs., 38 obra Certificado Libre Deuda extendido por Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 39 obra Nota de Solicitud de constancia de cumplimiento de la legislación ambiental, extendida por la Subsecretaría de Medio Ambiente de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs., 2 – 3 obra Constancia de Inscripción del Registro Industrial de la Nación;

Que a fs. 43 obra Certificado de Libre Deuda extendido por la Dirección General de Gestión Técnica Administrativa de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias;

Que a fs. 44 obra constancia de pago del arancel anual de pesca, correspondientes a la cancelación de la primera y segunda cuota conforme lo establece la Resolución N° 123/MP/13 acorde el tipo de permiso según Ley N° 2326, y tipo de buque;

Que mediante Disposición N° 310/SPyAP/10 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que mediante Disposición N° 069/2013 se aprobó la presentación del Proyecto Productivo mediante la cual se encuentran las metas comprometidas por la empresa **YAGANES S.A.**, para el año pesquero 2013;

Que el Consejo Federal Pesquero determina que el no cumplimiento de la Resolución 19/08 en su Art. 16, la Subsecretaría de Pesca suspenderá las operaciones de pesca de Centolla – Lithodes santolla,

Que obra dictamen N° 349/DPAL/13 emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Letrada de este Ministerio;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE LA PRODUCCION RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a partir de la firma del presente a la empresa **YAGANES S.A.**, con domicilio legal en Avellaneda N° 295 de la localidad de Río Gallegos, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz al Sur del paralelo 47° S, con el buque pesquero fresquero **PORTO BELO I (Mat. 02699)** y de acuerdo a lo expresado en los considerandos del presente.

ARTICULO 2°.- OTORGAR al buque pesquero fresquero **PORTO BELO I (Mat. 02699)** el permiso de pesca, con exclusión de langostino y otras especies, con carácter intransferible, precario y provisorio, con autorización para el calado de ochocientos (800) trampas para la captura de Centollas – Lithodes santolla.

ARTICULO 3°.-ESTABLECER que la empresa **YAGANES S.A.** deberán hacer efectivo el canon por captura establecido por Disposición N° 310/SPyAP/10, en el plazo dispuesto en el punto 8° de la misma.

ARTICULO 4°.- ESTABLECER que la empresa **YAGANES S.A.**, deberá dar cumplimiento a las metas establecidas por el proyecto productivo presentado.

ARTICULO 5°.-ESTABLECER que en un plazo de 20 días hábiles, a partir de la firma de la presente, la empresa Yaganes S.A. deberá dar cumplimiento con la presentación del Certificado Libre Deuda extendido por la Secretaría de Ingresos Públicos de la Provincia de Santa Cruz, Certificado de Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz, Certificado de Cumplimiento Ambiental emitido por la Subsecretaría de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Cruz,

Certificado de Inscripción en el Registro Industrial de la Nación, extendido por la Secretaría de Industria, Comercio y Minería de la Nación y Certificado de Inscripción como Armador, Extendido por Prefectura Naval Argentina.

ARTICULO 6°.- ESTABLECER que la empresa **YAGANES S.A.**, deberán mantener durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Secretaría de Ingresos Públicos, Fiscalía de Estado, Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Unidad Ejecutora Portuaria, Secretaría de Medio Ambiente, Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, todos ellos de la provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la Legislación Provincial Pesquera.

ARTICULO 7°.- ESTABLECER que el incumplimiento o trasgresión a lo señalado en los artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.

ARTICULO 8°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Ministerio de la Producción, Secretaría de Ingresos Públicos, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVASE**.-

HECTOR RAFAEL GILMARTIN

Ministro de la Producción

Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 388

RIO GALLEGOS, 13 de Noviembre de 2013.-

VISTO:

El Expediente N° 424.261-MP/13, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90, 300/05 y 2032/09, la Resolución N° 123/2013, y/o Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Nros. 391/04, 084/05, 086/05, 087/05 y 310/SPyAP/10; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo la empresa **YAGANES S.A.**, solicita permiso de pesca de altura, con exclusión de langostino y otras especies, en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, al Sur del paralelo 47° S para el año 2013, para el buque pesquero fresquero **PORTO BELO II (Mat. 02790)**;

Que la empresa **YAGANES S.A.** cuenta con Contrato de Locación de planta en la localidad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz;

Que la empresa **YAGANES S.A.** es Locataria del buque fresquero **PORTO BELO II (Mat. 02790)**;

Que la empresa **YAGANES S.A.** constituye domicilio legal en Avellaneda N° 295 de esta ciudad capital, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que de fs. 6 - 9 obra nota de solicitud de Permiso Provincial de Pesca;

Que a fs. 10 obra Certificado de Matrícula, extendido por Prefectura Naval Argentina;

Que a fs. 11 obra Certificado Nacional de Seguridad de la Navegación, extendido por Prefectura Naval Argentina;

Que a fs. 12 obra Certificado de Capacidad de Bodega, extendido por la Prefectura Naval Argentina;

Que a fs. 13 obra Certificado de Arqueo Nacional, extendido por Prefectura Naval Argentina;

Que a fs. 14 obra copia legalizada del Permiso Nacional de Pesca;

Que de fs. 16 - 18 obra Solicitud de Inscripción de Contrato de Locación;

Que a fs. 19 obra Constancia en trámite de Inscripción como Armador, extendido por Prefectura Naval Argentina;

Que a fs 20 – 25 obran Actas Legalizadas de Asamblea y Directorio de la Empresa;

Que de fs. 26 a 32 obran Anexos I a IV del Decreto 1875/90, requeridos por Disposición N° 084/SPyAP/05 Art. 2 Inc.3;

Que de fs. 2 - 3 obra Constancia de Inscripción del Registro Industrial de la Nación;

Que a fs. 44 obra Certificado de Libre Deuda extendido por la Dirección General de Gestión Técnica Administrativa de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias;

Que a fs. 15 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 36 obra Nota de solicitud constancias de cumplimiento de la legislación ambiental extendida por la Secretaría de Medio Ambiente de la provincia de Santa Cruz correspondientes al año 2013;

Que a fs. 34 obra Nota de solicitud ante la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social de la provincia de Santa Cruz, de la constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del personal empleado en planta y embarcado, establecido por la Disposición 084/SPyAP/05 y modificatorias;

Que a fs. 45 obra constancia de pago del arancel anual de pesca, correspondientes a la cancelación de la primera y segunda cuota conforme lo establece la Resolución N° 123/MP/13 acorde el tipo de permiso según Ley N° 2326, y tipo de buque;

Que mediante Disposición N° 310/SPyAP/10 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que mediante Disposición N° 069/2013 y sus modificatorias se aprobó la presentación del Proyecto Productivo mediante la cual se encuentran las metas comprometidas por la empresa YAGANES S.A., para el año pesquero 2013;

Que el Consejo Federal Pesquero determina que el no cumplimiento de la Resolución 19/08 en su Art. 16, la Subsecretaría de Pesca suspenderá las operaciones de pesca de Centolla – Lithodes Santolla;

Que obra dictamen N° 351/DPAL/13, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Letrada de este Ministerio;

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE LA PRODUCCION
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a partir de la firma de la presente a la empresa YAGANES S.A., con domicilio legal en Avellaneda N° 295 de la localidad de Río Gallegos, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, al Sur del paralelo 47° S, con el buque pesquero fresquero PORTO BELO II (Mat. 02790) y de acuerdo a lo expresado en los considerandos del presente.

ARTICULO 2°.- OTORGAR al buque pesquero fresquero PORTO BELO II (Mat. 02790) el permiso de pesca, con exclusión de langostino y otras especies, con carácter intransferible, precario y provisorio, con autorización para el calado de ochocientas (800) trampas para la captura de Centollas – Lithodes santolla.

ARTICULO 3°.-ESTABLECER que la empresa YAGANES S.A. deberá hacer efectivo el canon por captura establecido por Disposición N° 310/SPyAP/10, en el plazo dispuesto en el punto 8° de la misma.

ARTICULO 4°.- ESTABLECER que la empresa YAGANES S.A., deberá dar cumplimiento a las metas establecidas por el proyecto productivo presentado.

ARTICULO 5°.- ESTABLECER que en un plazo de 20 días hábiles a partir de la firma de la presente, que la empresa YAGANES S.A. deberá dar cumplimiento con la presentación del Certificado de Libre Deuda extendido por la Secretaría de Ingresos Públicos de la provincia de Santa Cruz, Certificado de Libre deuda extendido por Fiscalía de

Estado de la provincia de Santa Cruz, Certificado de cumplimiento ambiental emitido por la Subsecretaría de Medio ambiente de La Provincia de Santa Cruz, Certificado de Inscripción en el Registro Industrial de la Nación, extendido por la Secretaría de Industrias, Comercio y Minería de la Nación y Certificado de Inscripción como Armador, extendido por Prefectura Naval Argentina.

ARTICULO 6°.- ESTABLECER que la empresa YAGANES S.A., deberá mantener durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Secretaría de Ingresos Públicos, Fiscalía de Estado, Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Unidad Ejecutora Portuaria, Secretaría de Medio Ambiente, Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, todos ellos de la provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la Legislación Provincial Pesquera.

ARTICULO 7°.- ESTABLECER que el incumplimiento o trasgresión a lo señalado en los artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.

ARTICULO 8°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Ministerio de la Producción, Secretaría de Ingresos Públicos, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas, Empresa Pesquera; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVASE.-**

HECTOR RAFAEL GILMARTIN

Ministro de la Producción
Provincia de Santa Cruz

**ACUERDOS
SINTETIZADOS
C.A.P.**

ACUERDO N° 083

RIO GALLEGOS, 11 de Noviembre de 2013.-
Expediente N° 485.850/08.-

ADJUDICASE en venta a favor de la señora Mirta Elizabeth OBREGON, D.N.I. N° 22.677.096, la superficie aproximada de trescientos doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (312,50 m²), ubicada en la Parcela N° 4, de la Manzana N° 27, del pueblo Koluel Kaike de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil.-

Para que esta venta quede perfeccionada, la adjudicataria deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

La adjudicataria declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se libre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

La adjudicataria deberá presentar los planos de obra coincidiendo con el uso por el cual la tierra a sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el

cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de la adjudicataria, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por los adjudicatarios en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo los adjudicatarios variaren el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

La interesada deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

**RODRIGO SUAREZ – PEDRO ALBERTO
NUÑEZ – Dr. GUILLERMO BASUALTO –
Mg. MARCOS WILLIAMS**

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 084

RIO GALLEGOS, 11 de Noviembre de 2013.-
Expediente N° 488.766/12.-

ADJUDICASE en venta a favor de la señora Patricia Elizabeth PAREDES, D.N.I. N° 26.706.459, la superficie aproximada de trescientos doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (312,50 m²), ubicada en la Parcela N° 14, de la Manzana N° 13, del pueblo Koluel Kaike de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil.-

Para que esta venta quede perfeccionada, la adjudicataria deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de

acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

La adjudicataria declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

La adjudicataria deberá presentar los planos de obra coincidiendo con el uso por el cual la tierra a sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de la adjudicataria, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por los adjudicatarios en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo los adjudicatarios variaren el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

La interesada deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

RODRIGO SUAREZ – PEDRO ALBERTO NUÑEZ – Dr. GUILLERMO BASUALTO – Mg. MARCOS WILLIAMS

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 085

RIO GALLEGOS, 11 de Noviembre de 2013.-
Expediente N° 488.764/12.-

ADJUDICASE en venta a favor de la señora Claudia Alejandra PEREA, D.N.I. N° 24.302.679, la superficie aproximada de mil doscientos cincuenta metros cuadrados (1.250,00 m²), ubicada en la Parcela N° 14, de la Manzana N° 17, del pueblo Koluel Kaike de esta Provincia, con destino a vivienda

familiar, al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil.-

Para que esta venta quede perfeccionada, la adjudicataria deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

La adjudicataria deberá presentar los planos de obra coincidiendo con el uso por el cual la tierra a sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de la adjudicataria, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por los adjudicatarios en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo los adjudicatarios variaren el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

La interesada deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

RODRIGO SUAREZ – PEDRO ALBERTO NUÑEZ – Dr. GUILLERMO BASUALTO – Mg. MARCOS WILLIAMS

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 086

RIO GALLEGOS, 11 de Noviembre de 2013.-
Expediente N° 488.770/12.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor Marcelo Adrián PIRELLI, D.N.I. N° 28.353.748, la superficie aproximada de seiscientos treinta y siete metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (637,50 m²), ubicada en la Parcela N° 4, de la Manzana N° 24, del pueblo Koluel Kaike de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar los planos de obra coincidiendo con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por los adjudicatarios en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo los adjudicatarios variaren el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial

de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

RODRIGO SUAREZ – PEDRO ALBERTO NUÑEZ – Dr. GUILLERMO BASUALTO – Mg. MARCOS WILLIAMS

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 087

RIO GALLEGOS, 11 de Noviembre de 2013.-
Expediente N° 488.711/12.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor Daniel Alejandro AYBAR, D.N.I. N° 22.920.141, la superficie aproximada de mil doscientos cincuenta metros cuadrados (1.250,00 m²), ubicada en la Parcela N° 2, de la Manzana N° 26, del pueblo Koluel Kaike de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar los planos de obra coincidiendo con el uso por el cual la tierra a sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones

y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por los adjudicatarios en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo los adjudicatarios variaren el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

RODRIGO SUAREZ – PEDRO ALBERTO NUÑEZ – Dr. GUILLERMO BASUALTO – Mg. MARCOS WILLIAMS

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 088

RIO GALLEGOS, 11 de Noviembre de 2013.-
Expediente N° 488.715/12.-

ADJUDICASE en venta a favor de la señora Miriam Mabel BENITEZ, D.N.I. N° 27.303.114, la superficie aproximada de mil doscientos cincuenta metros cuadrados (1.250,00 m²), ubicada en la Parcela N° 3, de la Manzana N° 12, del pueblo Koluel Kaike de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

La adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

La adjudicatario deberá presentar los planos de obra coincidiendo con el uso por el cual la tierra a sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de la adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se

considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por los adjudicatarios en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo los adjudicatarios variaren el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

La interesada deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

RODRIGO SUAREZ – PEDRO ALBERTO NUÑEZ – Dr. GUILLERMO BASUALTO – Mg. MARCOS WILLIAMS

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

EDICTOS

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia, con asiento en Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz, sito en calle Mariano Moreno N° 206, a cargo de la Dra. M. Valeria MARTINEZ por subrogación legal, Secretaría N° 2 a cargo de la suscripta por subrogación legal, comunica por cinco días que con fecha 6 de Noviembre de 2013 se ordenó la apertura del concurso preventivo de **CO.SE.RE.NA. S.A.** (CUIT N° 33-67354405-9), domiciliada en calle España N° 2595 de la ciudad de Puerto Deseado, habiéndose fijado plazo hasta el 7 de Marzo de 2014 para que los acreedores soliciten la verificación de sus créditos y títulos justificativos ante el Síndico, Cont. Flavio FIGUEROA, con domicilio en calle San Martín N° 1370 de la ciudad de Puerto Deseado, los días Lunes a Viernes en horario de 15 a 18hs. El Síndico presentará los informes previstos en los Art. 35 y 39 de la Ley 24.522 los días 25 de Abril de 2014 y 10 de Junio de 2014, respectivamente. La Audiencia prevista por el Art. 45 de la Ley 24.522 se celebrará el día 6 de Octubre de 2014 a las 8:30hs. en la sede del Juzgado. Publíquese por cinco días en el periódico "El Orden" y en el Boletín Oficial.- PUERTO DESEADO, 12 de Noviembre de 2013. Romina R. FRIAS. A cargo Secretaría N° 2.-

ROMINA R. FRIAS

Secretaria

Juzgado 1° Instancia

Puerto Deseado

P-1

EDICTO

La Dra. MARIA DEL ROSARIO ALVAREZ,

Juez Subrogante del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial y Minería de Caleta Olivia, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 2056 de Caleta Olivia, Secretaría desempeñada por la suscripta, cita y emplaza a los herederos y acreedores de ANDRES REALES, D.N.I. N° 6.956.377 y ELVA DEL ROSARIO GORDILLO PAEZ, D.N.I. N° 8.716.913, para que comparezcan a estar a derecho en el término de treinta días, bajo apercibimiento de ley, en la causa caratulada: **“REALES, ANDRES Y OTRA S/SUCESION AB-INTESTATO”, Expte. N° 33.661/13.** Publíquense edictos por tres días en el “...Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz...”.

CALETA OLIVIA, 04 de Octubre de 2013.-

ANA MARIA CARNER
Secretaria

P-1

EDICTO

El Dr. Francisco Marinkovic a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, sito en Pasaje Kennedy - Casa 03 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, Secretaría N° Dos a mi cargo, en los autos caratulados: **“LENCINAS CLAUDIO MARCELO Y GONZALEZ MARIA ALBERTA S/SUCESION AB-INTESTATO, Expte. N° 15.654/13** cita y emplaza por treinta días (Art. 683 Inc. 3° del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores de **CLAUDIO MARCELO LENCINAS D.N.I. N° 1.658.122** y **MARIA ALBERTA GONZALEZ D.N.I. N° 1.901.767.-**

Publíquense por tres (3) días en el Diario La Opinión Austral y el Boletín Oficial.

RIO GALLEGOS, 29 de Octubre de 2013.-

JAVIER O. MORALES
Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 con asiento en Pje. Kennedy Casa 3 de Río Gallegos, Dr. Francisco MARINKOVIC, Secretaría N° 2 a mi cargo, se cita a herederos y acreedores de los causantes Jovina del Carmen COÑUECAR GUICHAQUELEN, D.N.I. 13.582.993 y Daniel VARGAS, D.N.I. 14.212.019 en los autos **“COÑUECAR GUICHAQUELEN JOVINA DEL CARMEN Y VARGAS DANIEL S/SUCESION AB-INTESTATO”, Expte. 14885/12;** por el término de treinta (30) días bajo apercibimiento de ley.-

Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario “Tiempo Sur”.-

RIO GALLEGOS, 15 de Noviembre de 2013.-

JAVIER MORALES
Secretario

P-1

EDICTO N° 222/13 MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de **ORO PLATA Y COBRE DISEMINADO** conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el

Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR: MIRANDA S.A.** UBICACION: Lote N° 20, Fracción: “B”, Departamento; Deseado, de la Provincia de Santa Cruz. M.D: “DIAMANTE”.- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.673.370,00 Y= 2.447.740,00 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.674.600,00 Y: 2.447.400,00 B.X: 4.674.600,00 Y: 2.448.000,00 C.X: 4.669.600,00 Y: 2.448.000,00 D.X: 4.669.600,00 Y: 2.447.400,00.- Encierra una superficie de 300 Has.00a.00ca. TIPO DE MANIFESTACION: “ORO, PLATA, Y COBRE DISEMINADO”, ESTANCIAS: “LA ARAGONESA” (Matrícula N° 235, Tomo N° 44, Folio N° 28, Finca N° 11745). Expediente N° 421.564/M/12.- Fdo. Leopoldo KLEIN Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Escribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 224/2013 MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de ORO Y PLATA DISEMINADO conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **TITULAR: COEUR ARGENTINA S.R.L.** UBICACION: Lote N° 06 Fracción “C” Colonia Pastoral Pte. Carlos Pellegrini - Lote N° 09-10 Fracción “D” Colonia Pastoral Pte. Carlos Pellegrini; DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES, de la Provincia de Santa Cruz.- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.745.398,00 Y= 2.399.683,00 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.745.500,00 Y: 2.395.600,00 B.X: 4.745.500,00 Y: 2.398.450,00 C.X: 4.745.935,00 Y: 2.398.450,00 D.X: 4.745.935,00 Y: 2.409.100,00 E.X: 4.748.049,00 Y: 2.409.100,00 F.X: 4.748.049,00 Y: 2.411.891,00 G.X: 4.743.349,00 Y: 2.411.891,00 H.X: 4.743.349,00 Y: 2.395.600,00.- Encierra una superficie de 4.679 Has. 00a. 00ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN: “ORO Y PLATA DISEMINADO”, ESTANCIAS: “LAGUNA BLANCA”, “CASA BLANCA”, “SANTA RITA” y “RESERVA POLICIAL”.- Expediente N° 423.836/CA/09 DENOMINACIÓN: “SILVIA II”.- Fdo. Sr. Leopoldo KLEIN SECRETARIO DE ESTADO DE MINERIA Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 208/2013 MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de ORO Y PLATA DISEMINADO conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería.- **TITULAR: COEUR ARGENTINA S.R.L.** UBICACION: Lotes N° 25-21 Fracción “A-B”, Lotes N° 05-01 Fracción “C-D”, Colonia Pas-

toril Pte. Carlos Pellegrini; DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES, de la Provincia de Santa Cruz.- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.758.052,00 Y= 2.399.723,00 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.760.240,00 Y: 2.395.600,00 B.X: 4.760.240,00 Y: 2.400.747,00 C.X: 4.755.500,00 Y: 2.400.747,00 D.X: 4.755.500,00 Y: 2.395.600,00.- Encierra una superficie de 2.442 Has. 25a. 00ca. TIPO DE MANIFESTACION: “ORO Y PLATA DISEMINADO”, ESTANCIA: “LA LITA”. Expediente N° 4 08.770/CA/06 DENOMINACION: “LA LITA I”.- Fdo. Sr. Leopoldo KLEIN SECRETARIO DE ESTADO DE MINERIA Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Provincial N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, de Puerto San Julián, Dr. LUDOVICO PIO PALA, por subrogancia legal, Secretaría Civil, Comercial, Laboral, y de Minería a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don FRANCISCO ROUCO y/o FRANCISCO ROUCO NUÑEZ, de Dña. DORINDA FORTES RIAL y/o DORINDA FORTES y/o DORINDA FORTES RIAL VDA. DE ROUCO y de Don FRANCISCO ANDRES ROUCO a tomar intervención en autos caratulados **“ROUCO JOAQUINA Y OTROS S/SUCESION TESTAMENTARIA” (EXPTE. N° R- 11256/13)** bajo apercibimiento de ley.-

Se ha ordenado la publicación del presente por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario La Opinión Austral.-

PUERTO SAN JULIAN, 11 de Noviembre de 2013.-

Dra. ANAHI P. MARDONES
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la ciudad de Río Gallegos a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Silvana Varela, se cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. JESUS MANUEL FERNANDEZ, D.N.I. 7.821.043, para que en el término de treinta (30) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en autos caratulados **“FERNANDEZ, JESUS MANUEL/SUCESION AB-INTESTATO” Expte. 15753/13,** bajo apercibimiento de Ley (Art. 683 del C.P.C. y C.)-

Publíquese por tres (3) en el diario Tiempo Sur y en el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RIO GALLEGOS, 13 de Noviembre de 2013.-

JAVIER O. MORALES
Secretario

P-1

EDICTO N° 219/2013 MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de

quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de ORO Y PLATA DISEMINADO conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. Área de Interés Especial Minerole 3105-encontrándose afectado por restricciones en el Art. 7 de la mencionada Ley. **TITULAR: MINERA MARIANA ARGENTINA S.A. UBICACION:** Lotes: N° 40-41-51-50; SECCION "2"; DEPARTAMENTO: DESEADO. ZONA CABO BLANCO de la Provincia de Santa Cruz. Mina: "BOZALITO P".- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.761.463,00 Y= 2.584.695,00 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.769.000,00 Y: 2.581.000,00 B.X: 4.769.000,00 Y: 2.589.000,00 C.X: 4.765.067,00 Y: 2.589.000,00 D.X: 4.765.067,00 Y: 2.585.527,00 E.X: 4.760.973,00 Y: 2.585.527,00 F.X: 4.760.973,00 Y: 2.581.000,00; y Encierra una superficie de 4.999 Has. 75a. 38ca. TIPO DE MANIFESTACION: "ORO Y PLATA DISEMINADO", ESTANCIAS: "LA RINCONADA", "AGUADA ESCONDIDA", "LAANGELITA" (Mat. 5740 T°50 F°22 Finca 4142) Y "EL MONTE". Expediente N° 427.600/MMA/11.- Fdo. Leopoldo Klein Secretaría de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Escribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

P-3

EDICTO N° 220/2013

MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de ORO Y PLATA DISEMINADO conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **TITULAR: MINERA MARIANA ARGENTINA S.A. UBICACION:** Lotes: N° 10-09-11-12; FRACCION "C", SECCION "V"; DEPARTAMENTO: DESEADO de la Provincia de Santa Cruz. Mina: "LEONA DORMIDA P".- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.761.463,00 Y= 2.584.695,00 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.745.500,00 Y: 2.603.889,16 B.X: 4.745.500,00 Y: 2.605.938,10 C.X: 4.739.500,00 Y: 2.605.938,10 D.X: 4.739.500,00 Y: 2.609.938,10 E.X: 4.745.500,00 Y: 2.609.938,10 F.X: 4.745.500,00 Y: 2.610.477,00 G.X: 4.737.000,00 Y: 2.610.477,00 H.X: 4.737.000,00 Y: 2.603.889,16.- Encierra una superficie de 3.199 Has. 66a. 40ca. TIPO DE MANIFESTACION: "ORO Y PLATA DISEMINADO", ESTANCIAS: "AGUADA GRANDE" (Mat. 5039), "LA LEONA", "CAFIADA NAHUEL" (T°47 F°1/4 FINCA12208) Y "LAS MARTINETAS". Expediente N° 427.593/MMA/11.- Fdo. Leopoldo Klein Secretaría de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Escribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

P-3

EDICTO N° 221/2013

MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro

de Manifestación de Descubrimiento de ORO Y PLATA DISEMINADO conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **TITULAR: MINERA MARIANA ARGENTINA S.A. UBICACION:** Lotes: N° 12-13-07; FRACCION "B", DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES-RIO CHICO, Colonia Pastoril Luis Sáenz Peña, LOTE: 11, FRACCION: "B", DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES, Colonia Pastoril Luis Sáenz Peña de la Provincia de Santa Cruz. Mina: "LA PUNTA".- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.683.770,00 Y= 2.412.145,00 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.684.387,90 Y: 2.406.589,88 B.X: 4.684.387,90 Y: 2.412.150,00 C.X: 4.690.560,00 Y: 2.412.150,00 D.X: 4.690.560,00 Y: 2.412.500,00 E.X: 4.683.200,00 Y: 2.412.500,00 F.X: 4.683.200,00 Y: 2.419.791,00 G.X: 4.680.107,90 Y: 2.419.791,00 H.X: 4.680.107,90 Y: 2.406.589,88.- Encierra una superficie de 5.000 Has. 00a. 49ca. TIPO DE MANIFESTACION: "ORO Y PLATA DISEMINADO", ESTANCIAS: "LA MARCELINA" (T°242 F°233 Finca11512), "LA BAJADA" (Mat.667), "LA CAÑADA" Y "SIERRA MORENA" (Mat. 2193 T°54 F°46 FINCA 13106). Expediente N° 427.594/MMA/11.- Fdo. Leopoldo Klein Secretaría de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Escribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

P-3

EDICTO

Por disposición de SS el Sr. Juez a cargo por subrogancia legal del Juzgado de 1° Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de Puerto San Julián, se cita y emplaza a herederos y acreedores de Jessie GASS, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos caratulados "GASS Jessie s/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. G-11.285/13) en el término de 30 días, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario "Tiempo Sur" de la ciudad de Río Gallegos.-

SAN JULIAN, 23 de Octubre de 2013.-

Dra. ANAHI P. MARDONES

Secretaria

P-3

EDICTO JUDICIAL N° 38/13

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la circunscripción Judicial de Pico Truncado, Departamento de Puerto Deseado de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Dra. GABRIELA ZAPATA - Juez- Secretaria Civil cita y emplaza al señor **ARABIA RICARDO SIRIO L.E. N° 7.099.704** y/o sus sucesores y/o herederos a efecto que en un plazo de cinco -5- días; a partir de la última publicación, concurren ante la sede de este Juzgado y Secretaría actuaría, a tomar la intervención que les corresponde en estos obrados por sí o por medio de apoderados conforme a derecho, bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor Oficial a efectos que lo representen en el proceso (Arts. 147-148-320-475 y ccs. del CPCC.), publíquense edictos por dos -2- días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario "Crónica" de

Comodoro Rivadavia -Chubut.-

PICO TRUNCADO, 12 de Agosto de 2013.-

Dra. CAROLINA M. LIMA

Secretaria

P-2

EDICTO JUDICIAL N° 130/2013

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la circunscripción Judicial de Pico Truncado, Departamento de Puerto Deseado de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Dra. GABRIELA ZAPATA - Juez- Secretaria de Familia cita a quienes se crean con derecho a los bienes dejados por el causante MUÑOZ, MODESTO titular del D. N. I. N° 11.197.641, para que sean acreditados dentro de los 30 días (Art. 638 Inc. 2. del CPCC. 3284 C.C. Leyes 644 y 710), en los autos caratulados: "MUÑOZ, MODESTO/SUCESION AB-INTESTATO" EXPTE. N° 11.524/13, publíquense edictos por dos -3- días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario "Crónica" de Comodoro Rivadavia -Chubut.-

PICO TRUNCADO, 15 de Octubre de 2013.-

Dra. DAIANA P. LEYES

Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. el señor Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería, Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaria del Registro Público de Comercio, en los autos caratulados: "INFANTE SISTEMAS SOCIEDAD ANONIMA/CAMBIO JURISDICCION (SEDE SOCIAL - DESIGNACION DE DIRECTORIO - AUMENTO DE CAPITAL", Expte. N° I - 7316/13, se hace saber por un día: 1)- Que mediante Escritura Pública N° 286, de fecha 17/04/2013, autorizada por el Escribano Jorge Marcelo Ludueña, titular del Registro Notarial número 42 de Río Gallegos, Santa Cruz, la firma Infante Sistemas Sociedad Anónima, protocolizó su Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 15/03/2013 por la cual modificó su domicilio social a esta ciudad de Río Gallegos, además de designar nuevo directorio. 2)- Asimismo, y por Escritura N° 474 de fecha 06/06/2013 autorizada por el Escribano Pedro Lucas Paradelo, adscripto del mismo Registro Notarial señalado, protocolizó su Acta de Asamblea Extraordinaria Unánime N° 8 de Accionistas de fecha 15/03/2013 por la cual aumentó su capital, a saber: **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION - DOMICILIO:** La sociedad se denomina **INFANTE SISTEMAS S.A..-** Tiene su domicilio legal el jurisdicción de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, pudiendo establecer sucursales y/o agencias en cualquier punto del país o del exterior.- **ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL:** El capital social se fija en la suma de **PE-SOS NOVECIENTOS TREINTA MIL** dividido en noventa y tres mil acciones ordinarias, nominativas no endosables con derecho a un voto por acción, cuyo valor nominal es de diez pesos (\$10) cada una.- El capital social podrá ser aumentado hasta el quintuplo de su monto por decisión de la Asamblea en los términos del Artículo 188 de la Ley 19.550.- Dispuesto el aumento, el mismo será aumentado mediante la pertinente escritura pública.- Asimismo el compareciente me solicita, expida primera copia de la presente escritura, a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio autorizando a tal efecto al Escribano autorizante para que suscriba cuanta documentación sea necesaria a los efectos de su inscripción.- **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION:** La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio, quienes durarán 3 años en el

ejercicio de sus funciones. La representación legal corresponde al Presidente. **PRESIDENTE: Martín Adolfo INFANTE;** y **DIRECTOR SUPLENTE: Alberto Juan BARK.**- La designación se establece por el plazo de tres años. **SEDE SOCIAL:** Libertad 944 Río Gallegos. Santa Cruz. **SECRETARIA DE REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, 18 de Noviembre de 2013.-**

JULIANA RAMON
Secretaria

P-1

CONVOCATORIA

SEAVE S.A.

Escribano Público, Raúl Gastón IGNAO, Titular del Registro Notarial Nro. 45 de Caleta Olivia PUBLICITA por CINCO días que la firma **SEAVE S.A.**, con domicilio legal en calle Saavedra Lamas s/n, Barrio Vista Hermosa de esta localidad de Caleta Olivia, inscripta ante el Registro Público de Comercio dependiente del Juzgado de Primera Instancia Nro. 1 en lo Civil, Comercial, de la Familia y de Minería con asiento en esta localidad de Caleta Olivia el 18-12-06, bajo el Nro. 99, Folio 597/608, Tomo III, del Libro de Sociedades Anónimas, mediante Acta de Directorio Nro. 40 de fecha 19-11-13 **CONVOCA** a sus Accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 16-12-13 a las 18,30 Hs. en el domicilio legal de la Empresa, sito en calle Saavedra Lamas s/n, Barrio Vista Hermosa de esta localidad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz.- El Orden del día será el siguiente: 1) Designación de dos Accionistas para la firma del Acta respectiva.- 2) Tratamiento y aprobación de balance general, estado de resultados, distribución de ganancias y memoria correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31-07-13.- 3) Distribución de utilidades y asignación de honorarios al Directorio.- La Asamblea dará inicio a las 18,30 Hs. conforme al quórum legal y estatutarios, pasada una hora de tolerancia sesionará con el quórum de acuerdo a la Ley 19.550.- Firmado José Angel VILCHES.- **PRESIDENTE.-** Carlos Anibal OTAMENDI - **VICEPRESIDENTE.-**

CALETA OLIVIA, 20 de Noviembre de 2013.-

RAUL GASTON IGNAO
Escribano
Registro N° 45
Caleta Olivia
Provincia Santa Cruz

P-5

AVISOS

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: **Perforación de Pozos Estancia Campos Este x-1 y Campo Boleadoras Sur x-1** ubicado en yacimiento **Ea. Campos** de la Provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días Hábiles a partir del día 28 de noviembre** del corriente año.-

P-1

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: **“Montaje Acueducto ERFV 6 desde Planta CL a Planta EC-19”**.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 5 de diciembre del corriente.-

P-1

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: **“Pozos Exploratorio YPF CS CPOr.x-1. Yacimiento Los Perales”**.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 5 de diciembre del corriente.-

P-1

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: **“Proyecto CGUN 01-2013. Pozos de Desarrollo CGUN-77, CGUN-79, CGUN-84, CGUN-87, CGUN-88, CGUN-89, CGUN-90, CGUN-92”**.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 5 de diciembre del corriente.-

P-1

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: **“Proyecto EG-EG 02-2013 Pozos de Desarrollo EG-715, EG-716, EG-717, EG-718, EG-719, EG-720, EG-721, EG-722 Y EG-723 Yacimiento El Guadal”**.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 5 de diciembre del corriente.-

P-1

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: **“Proyecto LH 02-2013 Pozos de Desarrollo LH-1222, LH-1223, LH-1224, LH-1225, LH-1226 y LH-1228, Area de Concesión Yacimiento Las Heras Pcia. de Santa Cruz”**.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 5 de diciembre del corriente año.-

P-1

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: **“Proyecto LH-CñE 03-2013 Pozos de Desarrollo CñE-1186, CñE-1187, CñE-1193, CñE-1194, CñE-1195, CñE-1196, CñE-1197, CñE-1199, CñE-1200”**.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 5 de diciembre del corriente año.-

P-1

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: **“Proyecto LH-CñE 03-2013 Pozos de Desarrollo CñE-1188, CñE-1223, CñE-1224(d). Yacimiento Cañadón de la Escondida”**.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 5 de diciembre del corriente año.-

P-1

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: **“Perforación de pozo EH-4103”** ubicada en el yacimiento El Huelmul, de la Provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El

Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 5 de diciembre del corriente año.-

P-1

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: **“Proyecto CL-02 2013 Pozos de Desarrollo CL-2190, CL-2196, CL-2197, CL-2198, CL-2200, CL-2211, CL-2212, CL-2220”**.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 5 de diciembre del corriente año.-

P-1

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: **“ETIA LH-CG-01-2013 Proyecto pozos de desarrollo CG-772, CG-832, CG-833 y CG-834. Yacimiento Cerro Grande”**.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 5 de diciembre del corriente año.-

P-1

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: **“Perforación de pozos de desarrollo EH-4100, EH-4101, EH-4102”** ubicada en el yacimiento El Huemul, de la Provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 5 de diciembre del corriente año.-

P-1

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: **“Perforación de pozos de desarrollo EH-4093, EH-4094, EH-4095, EH-4096, EH-4098(d) y EH-4099”** ubicada en el yacimiento El Huemul, de la Provincia

de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 5 de diciembre del corriente año.-

P-1

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: **“Perforación de pozos de desarrollo EH-4118, EH-4119, EH-4120 y EH-4117(d)”** ubicada en el yacimiento El Huemul, de la Provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 5 de diciembre del corriente año.-

P-1

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: **“Perforación de pozos de desarrollo MEN-5051 Y MEN-5052”** ubicada en el yacimiento Meseta Espinosa Norte, de la Provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 5 de diciembre del corriente año.-

P-1

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la

Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: **“Perforación pozos de avanzada SPCa-3032 y desarrollo SPC-3033 y SPC-3034”** ubicada en yacimiento Sur Piedra Clavada, de la Provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 5 de diciembre del corriente año.-

P-1

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: **“Perforación de pozos de desarrollo ME-4006, ME-4007, ME-4008, ME-4009, ME-4010 Y ME-4011”** ubicada en el yacimiento Meseta Espinosa, de la Provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 5 de diciembre del corriente año.-

P-1

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría de Evaluación Inicial de la Obra: **Conversión de Pozo Inyector de agua Puesto Peter -13 a Productor de Gas** ubicada en Yacimiento Puesto Peter de la Provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días hábiles a partir del día 03 de diciembre del corriente año**.-

P-3

LICITACIONES



EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
LLAMA A LICITACION PUBLICA N° 12/AGVP/13
(segundo llamado)

MOTIVO: “ADQUISICION DE GAS-OIL”.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 870.000,00.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 870,00.

FECHA DE APERTURA: 02-12-13 - **HORA:** 14:00.



LUGAR: ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL - LISANDRO DE LA TORRE 952 - (9400) RIO GALLEGOS - SANTA CRUZ.


VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO TESORERIA DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL - LISANDRO DE LA TORRE 952 (9400) RIO GALLEGOS (SANTA CRUZ).



EL PRESENTE LLAMADO SE REALIZA CON CARACTER DE URGENCIA EN VIRTUD DEL ART. 31) DE LA LEY N° 760 DE CONTABILIDAD DE LA PROVINCIA.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS

P-2

 Presidencia de la Nación Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios Secretaría de Obras Públicas Subsecretaría de Obras Públicas	 Vialidad Nacional
AVISO DE LLAMADO A LICITACION	
La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD comunica el llamado a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:	
LICITACION PUBLICA N° 138/13. OBRA: PAVIMENTACION DEL CAMINO DE ACCESO AL CEMENTERIO. TRAMO: EX RUTA PROVINCIAL N° 43 – CEMENTERIO. LOCALIDAD DE PICO TRUNCADO PROVINCIA DE SANTA CRUZ. TIPO DE OBRA: Construcción de calzada de hormigón en 7,30 m, de ancho y 0,20 m, de espesor con cordón integral, base granular, en 0,20 m, de espesor, desmonte, señalamiento horizontal y vertical. PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES (\$ 8.500.373,00) a Octubre de 2013.- GARANTIA DE LA OFERTA: OCHENTA Y CINCO MIL TRES CON 73/100 (\$ 85.003,73). P-1	PLAZO DE OBRA: SEIS (6) meses.- VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOS MIL CIENTO VEINTICINCO (\$ 2.125,00).- FECHA DE VENTA DE PLIEGOS: Se realizará a partir del 8 de Noviembre de 2013. FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 10 de diciembre de 2013 a las 11:00 hs. LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, P.B. (Salón de Actos) - D.N.V.- LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) – Ciudad Autónoma de Buenos Aires - 3° Piso - D.N.V.-

 MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE	LLAMA A: LICITACION PUBLICA N° 32/2013
OBJETO: CONTRATACION DE MANO DE OBRA Y PROVISION DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DEL ESCENARIO EN LA OBRA DEL PARQUE ANFITEATRO DEL BOSQUE 2° ETAPA EN EL CALAFATE.- PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 2.555.648,00).- GARANTIA DE OFERTA: UNO POR CIENTO (1%) DEL VALOR TOTAL DE LA OFERTA. SISTEMA DE CONTRATACION: NETO - NETO VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 64/100 (\$ 2.555,64).- PLAZO DE OBRA: 120 DIAS CORRIDOS ADQUISICION Y CONSULTA: Municipio de El Calafate. Pje. Fernández N° 16. El Calafate (Santa Cruz).- LUGAR Y FECHA DE APERTURA: MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE 30 DE DICIEMBRE DE 2013 11,00 HORAS.- P-2	

 Presidencia de la Nación Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios Secretaría de Obras Públicas Subsecretaría de Obras Públicas	 Vialidad Nacional
AVISO DE PRORROGA DE LLAMADO A LICITACION	
La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD comunica la Prórroga del llamado a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:	
LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 03/13.- OBRA: RUTA NACIONAL N° 40 – PROVINCIA DE SANTA CRUZ.- TRAMO: PUNTA LOYOLA - EMPALME RUTA NACIONAL N° 3.- SECCION: KM. 100,00 - KM. 125,51.- TIPO DE OBRA: Fresado y Construcción de carpeta asfáltica con mezcla en caliente.- PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$ 49.300.000,00) a Noviembre de 2013.- GARANTIA DE LA OFERTA: CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL (\$ 493.000,00) P-8	PLAZO DE OBRA: DOCE (12) meses.- NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 13 de Enero de 2014 a las 11:00 Hs.- LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V.- LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal - 3° Piso - D.N.V.-

 MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE	LLAMA A: LICITACION PUBLICA N° 33/2013
OBJETO: CONTRATACION DE MANO DE OBRA Y PROVISION DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DEL ESCENARIO EN LA OBRA DEL PARQUE ANFITEATRO DEL BOSQUE 4° ETAPA EN EL CALAFATE.- PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 59/100 (\$ 17.680.755,59).- GARANTIA DE OFERTA: UNO POR CIENTO (1%) DEL VALOR TOTAL DE LA OFERTA.- SISTEMA DE CONTRATACION: NETO - NETO VALOR DEL PLIEGO: PESOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 75/100 (\$ 17.680,75).- PLAZO DE OBRA: 18 MESES ADQUISICION Y CONSULTA: Municipio de El Calafate. Pje. Fernández N° 16. El Calafate (Santa Cruz).- LUGAR Y FECHA DE APERTURA: MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE 30 DE DICIEMBRE DE 2013 10,00 HORAS.- P-2	

SUMARIO	BOLETIN OFICIAL N° 4775
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO	
1892 – 1902 – 1905/2012.-	Págs. 1/2
DECRETOS SINTETIZADOS	
1888 – 1889 – 1890 – 1894 – 1895 – 1896 – 1897 – 1898 – 1900 – 1903 1904 – 1906/2012.-	Págs. 2/4
RESOLUCIONES	
0212 – 0213 – 0214 – 0215 – 0216 – 0217 – 0218 – 0219 – 0220 – 0221/HCD/213 - 0387 – 0388/MP/13.-	Págs. 4/7
ACUERDOS	
083 – 084 – 085 – 086 – 087 – 088/CAP/13.-	Págs. 7/9
EDICTOS	
CO.SE.RE.NA. S.A. – REALES Y OTRA – LENCINAS Y GONZALEZ – COÑUECAR GUICHAQUELEN Y VARGAS – ETOS. Nros. 222 – 224 – 208 (MANIF. DESC.) – ROUCO Y OTROS – FERNANDEZ – ETOS Nros. 219 – 220 – 221 (MANIF. DESC.) – GASS – ARABIA – MUÑOZ – INFANTE SISTEMAS S.A.-	Págs. 9/12
CONVOCATORIA	
SEAVE S.A.-	Págs. 12
AVISOS	
SMA /POZOS Ea. CAMPOS ESTE x-1/ MONTAJE ACUEDUCTO ERFV6/ POZOS EXP. YPF CS CPOr. X-1/ POZOS CGUN 01-2013/ POZOS EG-EG02-2013/ POZOS LH – 02-2013/ POZOS LH-CñE 03-2013/ POZOS LH-CÑE 03 2013/ POZO EH-4103/ POZO CL-02 2013/ POZO ETIA LH-CG – 01-2013/ POZO EH – 4100/ POZO EH – 4093/ POZO EH – 4118/POZO MEN – 5051/ POZO SPCa – 3032/ POZO INYECTOR PUESTO PETER – 13.-	Págs. 12/13
LICITACIONES	
12/AGVP/13 - 138 – 03/DNV/13 – 32 – 33/MEC/13.-	Págs. 13/14

MUY IMPORTANTE

Se solicita a los interesados en publicar documentación en el Boletín Oficial que los mismos deberán tener una tipografía mínima de tamaño 12 y un interlineado normal. Así mismo se hace saber que este requisito será indispensable para recepcionar tal documentación. -

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean publicados y por comunicados y suficientemente circulados dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 4775 DE 14 PAGINAS**